



República de Colombia
Corte Suprema de Justicia

Sala de Casación Civil

Radicación No. 11001-02-03-000-2022-00995-00

Bogotá D. C., treinta y uno (31) de marzo de dos mil veintidós (2022).

Por reunir los requisitos señalados en el artículo 14 del Decreto 2591 de 1991, se inicia el trámite de la solicitud de tutela instaurada por **Andrés Felipe Quintero Gutierrez** contra la Sala Civil Familia Laboral del Tribunal Superior de Neiva y el Juzgado Primero de Familia de Neiva.

Notifíquese a las autoridades accionadas y demás llamados anexando copia del escrito de tutela, para que en el término de **un (1) día**, contado a partir de la notificación de este proveído ejerzan su derecho de defensa y contradicción.

Comunicar a las partes la presente decisión, por el medio más expedito y eficaz.

Sin perjuicio de la notificación, se deberá comunicar la existencia de esta acción a todas las **partes**, en los términos del **art. 8° del Decreto 806 de 2020, allegando las constancias respectivas de tal gestión, con el fin de evitar futuras nulidades**, para que en el término de **un (1) día** ejerzan su derecho a la defensa.

Ante la eventual imposibilidad de enterar del inicio de esta acción constitucional a las partes o terceros interesados que puedan verse afectados con sus resultas, **súrtase este trámite por aviso que deberá fijarse a través de la publicación de este proveído en el micrositio asignado al despacho accionado en la página web de la Rama Judicial.**

La autoridad judicial que tenga en su poder el expediente del proceso No. 41001-31-10-001-**2017-00108**-00, deberá remitirlo con carácter **URGENTE** a la Secretaría de esta Corporación **completamente escaneado.**

Se tiene como prueba en su valor legal los documentos aportados con el libelo introductorio.

Frente a la «*medida previa*» solicitada por el accionante, **no se decretará** teniendo en cuenta que no se observa un perjuicio irremediable, que conlleve a la suspensión de las ordenes

impartidas por el Juzgado censurado el pasado 17 de marzo de 2022.

Por la secretaría certifíquese si sobre el mismo asunto aquí traído a consideración, se surtió o está actualmente en curso otro trámite ante esta Sala de Decisión.

Notifíquese y cúmplase,

MARTHA PATRICIA GUZMÁN ÁLVAREZ

Magistrada

Firmado electrónicamente por Magistrado(a)(s):

Martha Patricia Guzmán Álvarez

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en artículo 103 del Código General del Proceso y el artículo 7 de la ley 527 de 1999

Código de verificación: 63CA64EE1D4451B68BAB333885BE71E3C92B43F4F1DCACFA455BB6C679A65576

Documento generado en 2022-03-31